

FERRERIAS GUIPUZCOANAS A FINES DEL SIGLO XV

Un importante documento inédito del Archivo de Simancas

Por J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS.

Sobre el tema de las ferrerías vascas existe una serie de trabajos de síntesis con aportación de datos dispersos (1). J. Caro Baroja, que estima que la historia de la siderurgia vasca, juntamente con la de la navegación, ha dado «dado los rasgos más destacados al País» (2), sin embargo se ve forzado a reconocer: «No hay un buen estudio histórico y técnico sobre las ferrerías vascas», juicio en el que coincide con E. Calle Iturrino (3). La síntesis deseable resultará prematura si no va precedida de estudios monográficos detallados sobre cada época.

Con ánimo de contribuir modestamente a esta tarea, presento un documento excepcional, en que se nos da cuenta detallada de ferre-

(1) Mencionamos entre éstos: M. ZUAZNAVAR, *Monografía acerca de las ferrerías vascongadas* (San Sebastián, 1905); E. CALLE ITURRINO, *Ferrerías vascas* (Bilbao, 1963); J. CARO BAROJA, *Los Vascos* (Madrid, 19582), 229-45; ID., *Vasconiana*, en *Obras completas vascas* (San Sebastián, 19742), pp. 151 ss.; ID., *Introducción a la historia social y económica del pueblo vasco* (San Sebastián, 1974), cap. V, pp. 91 ss.; E. FERNANDEZ DE PINEDO, *Crecimiento económico y transformación social del País Vasco* (Madrid, 1974), p. 29-33. Es muy interesante, en lo que respecta a Guipúzcoa, lo que dice el Dr. Lope de Isasti en su *Compendio historial de Guipúzcoa* (San Sebastián, 1850), pp. 158-60; en las pp. 234-6 nos da una lista de las ferrerías que funcionaban a principios del siglo XVII. F. AROCENA se ocupó del siglo XVII en su artículo *La industria del hierro en Guipúzcoa a mediados del siglo XVIII*, *Yakintza* 3 (1935), pp. 429-38. Una información amplia sobre trabajos que se ocupan de la época en conjunto o en detalle, encontramos en *Enciclopedia general ilustrada del País Vasco. C. Eusko bibliographia*, por YON BILBAO (San Sebastián, 1970) III, 356-7.

(2) J. CARO BAROJA, *Vasconiana*, p. 151.

(3) J. CARO BAROJA, *Los vascos*, p. 240, nota 2; E. CALLE ITURRINO, o.c., p. 23.

rías guipuzcoanas de fines del siglo XV. El gozoso descubrimiento de este importante documento lo hice en Valladolid, en la magna exposición montada con motivo del centenario de las bodas entre los Reyes Católicos (1469-1969). En cuanto terminó la exposición pude tener en mis manos el documento en el Archivo General de Simancas, donde se guarda en la sección de expedientes de *Hacienda*, Legajo 5, folio 9.

El documento obedece a una pesquisa efectuada acaso al final de la década de los años ochenta, pero ultimada y depositada en manos del contador real Fernán Gómez en Medina del Campo el 18 de agosto de 1497. Intervino en su confección Bartolomé de Zuloaga (4), y lo avaló el escribano de cámara Andrés Martínez. Sin duda obedece a la vasta operación de saneamiento de la Hacienda Real y reconstrucción nacional iniciada por los Reyes, deseosos de verificar y poner a punto la anárquica concesión de mercedes reales de reinados anteriores (5). La bien organizada pesquisa trataba de poner en claro la validez y autenticidad de las mercedes, su entidad concreta y la cuantía económica de las mismas. El documento trata exclusivamente, como reza su título, de los «Derechos de ferrerías de la Provincia de Guipúzcoa».

Para poder entender e interpretar el documento es preciso tener presentes algunos conceptos previos. Procede de antiguo el derecho real a percibir un tanto por quintal de hierro. Según M. Ulloa, en Guipúzcoa se imponían estos derechos al hierro producido, al hierro expotrado por mar y al importado de Navarra. Se empezó a cobrar en tiempos de Juan II (1406-54), a pesar de la resistencia de la Provincia. La tarifa normal era la de 3 maravedises «de moneda antigua» por quintal; con todo, en 1510 en Orío se percibían tres maravedises y medio, y en Zarauz en el mismo siglo casi cuatro maravedises. Por otra parte, el quintal equivalía aproximadamente a 70 kilogra-

(4) F. AROCENA, *Diccionario biográfico vasco. I. Guipúzcoa* (San Sebastián, 1963), p. 204, nos dice de este personaje renteriano que fue contino de la Casa Real de la Reina Isabel, Tesorero de descargos y embajador de los Reyes Católicos. Amplia información sobre Zuloaga en J. I. GAMON, *Noticias históricas de Rentería*. Prólogo y notas de S. Múgica (San Sebastián, 1930), p. 295-6.

(5) Sobre estas medidas saneadoras, cfr. L. SUAREZ FERNANDEZ-J. MATA CARRIAZO, *La España de los Reyes Católicos*, en la *Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal*, XVII (Madrid, 1969), p. 41 y 45. Entre otras cosas se pretendía arrancar la percepción de servicios e impuestos de manos particulares que, durante las turbaciones producidas en los cincuenta años anteriores, habían conseguido apoderarse de ellas.

mos. Quizá era más holgado en Zarauz, lo que explicaría, siempre según Ulloa, esa gabela superior. Tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya, a fines del XV y principios del XVI, se arrendó esta renta en ocasiones. Así gozaron en Guipúzcoa de este oficio Juan de Porrás (1494-5), Juan Sánchez de Araiz (1503-9), Martín Yanen de Zarra (1510-11); un donostiarra, cuyo nombre aparecerá en nuestro documento, Juan de Aguirre, fue arrendatario de las rentas del hierro de Vizcaya por breve tiempo. El montante de las rentas guipuzcoanas, ya avanzado el siglo XVI (1577), ascendía a unos 150.000 maravedises (6).

Un aspecto complementario de esta faceta, por lo que atañe a Guipúzcoa, es fundamental para la inteligencia de nuestro documento. Estos ingresos, casi en su totalidad, se otorgaban a personas particulares como mercedes reales por diversas razones: en ocasiones como pago de servicios prestados, en otras sobre promesas de futuro para acudir al rey con la prestación de ayuda militar, esto es, con lanzas y ballesteros mareantes. Raras veces se otorgaban estas mercedes en Vizcaya o Guipúzcoa a extraños a la región. El resultado obvio era que tales derechos no llegaban a las arcas reales ni a su Hacienda. Justamente de este tipo de mercedes reales se ocupa nuestro documento (7).

Con la mira puesta en esclarecerlas, nos proporciona una información valiosísima sobre diversos aspectos, a cuál más importantes. Tales son el nombre de los beneficiarios, la razón de la merced habida, el nombre y emplazamiento de las ferrerías, fecha de la concesión regia y consecuentemente del monarca otorgante, tipo de concesión, cuantía de la misma. Cada uno de estos puntos merece su comentario.

NOMBRES

En punto a nombres no hay que olvidar que el documento se preocupa primordialmente de los beneficiarios de las *mercedes* reales, más que de los propietarios de las ferrerías. Entre los primeros nos encontramos preferentemente a los beneficiarios del momento en que se hace la pesquisa, aunque en ocasiones se hace mención de

(6) M. ULLOA, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II* (Roma, 1963), pp. 140, 185-6, 277-8, 343, 344-5.

(7) ID., o.c., p. 345-7.

sus antecesores en el mismo goce. Ordenándolos alfabéticamente por apellidos, logramos recomponer la siguiente lista de beneficiarios:

Aguirre, Juan	Lazcano, Martín de
Alcega, Juan López de	Leiza, Mari García de
Alcega, Martín Pérez	López de Aguirre, Juan
Alquiza, Martín	López de Isturizaga, Juan
Amézqueta, Juan López de	Luxan, Juan
Andía, Antón González de	Mesa, Luis de
Andía, Domenjón de	Miranda, Pacho de
Arriaga, Martín Sánchez de	Móxica, Miguel de
Avendaño, Juan de	Ochoa de Galarreta, Lope
Ayerdi, Juan Martínez de	Olabarrea, Lope
Berástegui, García Martínez de	Pertantigui, Lope
Córdoba, Gómez de	Ruyz de Alduain [Elduayen],
Díaz de Mena, Martín	Bach. Martín
Díaz de Nihurrubia, Martín	Ruys de Gamboa, Martín
García de Arévalo	Ruiz de Hedilla, Juan
García de Medina	Sánchez de Alduayn, Bach. Juan
García de Miranda alias Gar-	Tolosa, Juan García de
cía Mez. de Idiáquez)	Tolosa, Juan López de
Guevara, Iñigo	Vidaurreta, Juan
Guevara, Nicolás	Vivero, Francisco
Ibáñez de Laplaza [Lapatza],	Vitoria, Nicolás de
Martín	Zafra, Fernando
Isasaga, Juan de	Zarauz, Juan López de
Isturizaga, Juan López de	Zarauz, Lope Martínez de
Jausoro, Lope Pérez de	Zuloaga, Bartolomé

Si de esta lista de beneficiarios pasamos a la de propietarios mencionados ocasionalmente en el documento, podemos recomponer esta no despreciable nómina:

Alceaga, Martín Pérez de	Hernani, concejo de
Amézqueta, Juan de	Inturría, Juan Sánchez de
Andoain, Universidad de	Jausoro, Lope Pérez de
Arrona, Ochoa de	Lasquíbar, Lope de
Ayerdi, Juan Martínez de	Lazcano, casa de
Berástegui, Universidad de	Lizaur, Juan de
Berástegui, Ochoa Martínez de	Lizaur, Ochoa de
Blanco, Juan	Miguélez de Zubelzu, Ferrand
Cegama, Vecindad de	Ochoa de Olabarrea, Pedro
Elduayen, Universidad de	Pérez de Loyola, Juan

Guevara, Iñigo	Ruiz de Aldoain, Bach. Martín
Guevara, Pedro, alcalde de Salinas	Sasiola, Rodrigo de
Herarrizaga, Fernando	Tolosa, Martín Martínez de
Herarrizaga, Ochoa de	Vicuña, Bach. Juan Pérez de

No pocos apellidos de ambas listas tienen evidente resonancia histórica en los fastos de Guipúzcoa. Los apellidos Alcega, Andía, Amézqueta, Avendaño, Berástegui, Guevara, Lazcano, Móxica, Lizaur, Pérez de Loyola, Zarauz, tienen mucho que ver con casas solariegas de prosapia, parientes mayores y banderías recién reprimidas. Como es sabido, la propiedad o beneficio de derechos reales de las ferrerías iba frecuentemente vinculada a gentes de la nobleza más o menos importante. Con todo, el documento apunta a posibles excepciones, no sólo con apellidos menos resonantes, sino con la mención expresa de la condición de carpintero y barquero de dos de los propietarios, y también con la alusión a concejos y universidades que tuvieron la iniciativa de montar ferrerías (Andoain, Berástegui, Cegama, Elduayen, Hernani).

Más aún, entre los apellidos de ambas listas, parece posible distinguir tres tipos de gentes: las de prosapia antigua; las que merecieron la merced por servicios recientes hechos a la corona en guerras, en servicios personales de Corte o en gestiones políticas como la de Domenjón de Andía (8), de quien se dice que la concesión fue a petición de la Provincia; y por último, la de los que alcanzaron la merced por la iniciativa de organizar una ferrería nueva, gozando así de este estímulo protector por parte de los Reyes en favor de las nuevas ferrerías. Parece que en este último aspecto existía la costumbre de liberar de pechos en los primeros cinco años, aunque también se habla en algún caso de una concesión expresa por más años.

MONARCAS OTORGANTES Y FECHAS

Estos aspectos reciben alguna luz si examinamos la fecha de la concesión de la merced real, y consecuentemente los nombres de los monarcas otorgantes. Se menciona una sola concesión de Enrique II,

(8) F. AROCENA, *Diccionario biográfico*, p. 30-1, dice que fue el hombre civil más importante de Guipúzcoa, por haberla forjado política y administrativamente, haber dado cohesión a la Hermandad en su empuje contra los banderizos. Fue además escribano mayor de Guipúzcoa; le sucedió en este cargo su hijo Antón González de Andía.

el hijo bastardo de Alfonso XI (1369-79), y dos de Juan II, que concluyó su largo reinado en 1454 (Lope Ochoa de Galarreta y Martín de Lazcano). La mayoría de las concesiones son de Enrique IV (1454-74), y precisamente a partir de 1465, años dominados por la anarquía y la guerra civil (9). Junto a estas quince concesiones existen otras trece del recién estrenado reinado de los Reyes Católicos. Mientras que en las concesiones enriqueñas, probablemente relacionadas con la fidelidad del País Vasco al inestable monarca, no se menciona la razón de tales mercedes, en las de los Reyes Católicos se recoge puntualmente la motivación de la gracia: en muchos casos se trata de los servicios prestados en momentos en que peligró el trono en medio de la contienda internacional con Portugal y Francia, sea en el célebre cerco del castillo de Burgos o en el triple ataque y asedio de Fuenterrabía, ambos en 1475-6 (10). Junto a quienes sirvieron en la guerra o fueron perjudicados en la misma, como Bartolomé Zuloaga que fue preso y perdió casas en Rentería a mano de los franceses, tenemos casos en que se solicitó la merced por la Provincia, por el Rey de Navarra, por el Condestable, o casos, como el de Alcega, en quien su condición de «doncel del Rey» explica la recompensa.

Analizando aún más las concesiones, podemos descubrir diversas modalidades jurídicas de las mismas: en unos casos se trata de un privilegio, confirmado o no por sucesivos monarcas; en otros de privilegio de juro de heredad; en otros de concesiones ad vitam o vitalicias, o de concesiones temporales. En ocasiones la mutación de beneficiarios se debe a renunciaciones, arreglos o a compensaciones. En cualquier caso se confirma la afirmación citada de Ulloa de que son raras las concesiones hechas a extraños al País. Por otra parte podemos ver que no faltan pleitos y litigios sobre estos derechos. En la mayoría de las concesiones se hacía gracia de los impuestos reales que gravaban la fabricación del hierro. Con todo se mencionan tres tipos de gabelas: alvalá, alcabala y diezmo viejo; este último, típico

(9) En 1464 se inicia tal período de anarquía y guerra civil, que se aviva, aunque sordamente, en los años 1470-5, fecha de la que datan muchas mercedes.

(10) L. SUAREZ FERNANDEZ-J. MATA CARRIAZO, o.c., p. 150 y 191-4, hablan sucintamente del cerco de Burgos, sin poner suficientemente de relieve la importancia del apoyo vasco. Hablan extensamente de estas dos intervenciones el cronista Hernando de Pulgar y nuestro Garibay. Un buen resumen en J. J. LAN-DAZURI, *Historia de Guipúzcoa* (Madrid, 1921) II, 61-72, quien menciona en el caso de Fuenterrabía con especial énfasis la intervención de Juan López de Lazcano, D. Jaun de Gamboa, Martín Pérez de Alcega, Fortín de Zarauz, etc.

en Guipúzcoa, era sensiblemente inferior al usual (11). En general, se precisa que se trata de tres maravedis por quintal; en ocasiones se dice una blanca. En raras ocasiones se mencionan cantidades de maravedises *situadas* en los derechos de ferrerías. Siendo ésta la concesión normal, en ocasiones asoma otro tipo de merced, no sobre la fabricación, sino sobre el transporte o comercio de hierro. Tal es la concesión general de Juan II a Ochoa de Galarreta sobre el hierro que entra de Navarra a Guipúzcoa (1453) o la del mismo rey (1453) a los Lazcano sobre el hierro que pasaba a Labort; más restringidas, aunque del mismo tipo, son las mercedes de Enrique IV en 1465 a Bartolomé de Zuloaga y Juan Ruíz de Hedilla sobre el hierro y acero que entra y carga en San Sebastián, Fuenterrabía y Pasajes, y al segundo sobre el que pasaba de Navarra a Rentería y Hernani. Aunque en general la gabela pesa sobre la fabricación de hierro, en ocasiones se menciona expresamente la de acero, la de *raya* para hacer acero y en una ocasión la de cobre.

EMPLAZAMIENTO DE LAS FERRERIAS

Teórica y prácticamente las ferrerías surgían cerca de los ríos, sobre todo cuando se trataba de martinets, y cerca de los bosques, por razón del carbón que necesitaban. La nómina de herrerías del documento, que posiblemente no es total sino que mira a las relacionadas con los usufructuarios de derechos reales, es amplia y se acerca al centenar. Para un posible mapa completo de las mismas, componemos a continuación una doble lista: la de los pueblos en que están situadas, y la de sus nombres específicos.

PUEBLOS GUIPUZCOANOS

Amézqueta
Andoain
Berástegui
Cegama
Cerain
Deva

Mendaro
Mondragón
Olaberría
Oreja
Orio-Aya-Usúrbil
Oyarzun

(11) Así lo dice M. ULLOA, o.c., p. 186, quien ve en ello una franquicia ventajosa para Guipúzcoa. El mismo autor en la p. citada habla de las diferencias de 3, 3½ y 4 m., por quintal que se percibe según villas, y supone que se debía a variaciones en la estimación del quintal. Por otro lado sabemos que en el siglo XV 3 quintales vascos equivalían a 4 quintales valencianos. Cfr. M. GUAL CAMARENA, *El hierro en el medioevo hispano*, en *La minería hispana e Iberoamericana. Contribución a su investigación histórica. Estudios, fuentes, bibliografía* (VI Congreso Internacional de Minería), (León, Cátedra de S. Isidoro, 1970), I, p. 287.

Elduayen	Rentería
Elgueta	San Sebastián
Hernani	Segura-Idiazábal
Irueta [Iraeta]	Tolosa
Lasarte	Villabona
Lastur	Villafranca
Legazpia	Zarauz
Lizarza	

Junto a estos pueblos guipuzcoanos, aparecen mencionados otros navarros como Aranaz, Leiza, Areso, Anizlarrea, etc.

Aún puede resultar más interesante la lista de los toponímicos de las ferrerías que se mencionan en este documento, algunas de extraña cadencia, más que hemos de reproducir fielmente. Algunos de estos nombres aparecen en la lista de Isasti en su *Compendio historial*, por lo que anotaremos su indicación con la simple cita del número de la página:

NOMBRES DE LAS FERRERÍAS

Agorría [Valle de Orio]	Legarra [236, Mondragón]
Agamasa	Legazpia
Aiztarán [Villafranca]	Leiza [Navarra]
Aldaola	Leizaur [234, Acelain]
Amézqueta	Leizaola [Deva]
Anairbi [234, Aiñarbe, Oyarzun]	Lili [Urola]
Andoain	Loidi [Segura] [235, Idiazábal]
Anizlarrea [Navarra]	Lizarza
Apatriz	Mañaria [235, Aya] [Valle de Orio]
Araiz [Villafranca]	Marulanda
Aranaz [Navarra]	Mustar [234, Berástegui y Elduayen]
Areso [Navarra]	Navarrain
Arnay	Olaberría [Leizarán]
Arsulondo [Valle de Orio]	Olloqueguía [234, Olloqui, Elduayen]
Arratata [234 Arrataca, Oyarzun]	Orexa
Arrazubía [235, Aya]	Osarain [Tolosa]
Arriarán	Oyarzun
Artenolea [Mendaro]	Pagoaga [Hernani]
Avillas [234, Abillas, Hernani] [San Sebastián]	Paguada
Barrenola [Leizarán]	

Beriñas [234 Berunis, Eldua- yen]	Pela de suso y yuso [Hernani]
Cegama	Peñavaya
Elgueta	Plazaola [Tolosa] [234]
Errotarán [Hernani]	Plazaola de Lastur [236, Lastur- Iciar]
Esquilto [Leizarán]	Rentería
Fagollaga [Hernani]	Renteriola [234]
Gabiola [235, Deva-Mendaro]	Saria de suso [234, Usúrbil] [Valle de Orío]
Gabiola [Oyarzun]	Segurola [235, Cerain]
Goicolea [236, Lastur-Iciar]	Urdinola [Valle de Orío]
Golasio [Valle de Orío]	Urraide [Oyarzun]
Guesalíbar [236, Mondragón]	Urriolondo [Andoain]
Hereñozu [234, Heriñazu]	Urruzuno [234, Hernani]
Herrarrizaga de suso y yuso	Ursuarán [235, Segura]
Hernani	Usupola
Ibarreta [Mondragón]	Vasoveles [235, Basobeltz, Za- rauz]
Ibarrola [234, Irún]	Vedama
Inturría [234, Berástegui - El- duayen]	Villabona
Inurritegui [Segura]	Yarza [235, Villafranca]
Irueta [Iraeta, 235]	Yurre [Segura]
Isiroda [Urola]	Zalguivar [Mondragón]
Isurrola [Urola]	Zarquizano [Mendaro]
Jáuregui [Segura]	Zateizabalibar [Cegama]
Lasalde [235, Mendaro]	Zubelzu
Lasarte [234]	Zubiate [Mondragón]
Lastabiscar	

LA CUANTIA DE LAS MERCEDES Y LA PRODUCCION DE LAS FERRERIAS

Naturalmente, en una concesión sobre la producción o el comercio del hierro o del acero, existe una variable que es la misma producción o transporte entre reinos o países. No ocurre lo mismo en las cantidades fijas de maravedises situadas sobre una ferrería. Esta variable, en algunos casos, se anula prácticamente, como cuando dejan de labrar las ferrerías o se inician sus trabajos. Tales casos aparecen alguna vez en nuestro documento. Con todo, el caso más frecuente es el contrario. Los pesquisidores se ocuparon de averiguar la cuantía de la rentabilidad de las ferrerías para hacer sus evaluaciones; los interesados serían los primeros en alegar minusvalías o impercepción de derechos por cese de trabajo. La frase «no gozó» de los derechos suele ir acompañada de su explicación: dos

herrerías no labran; los situados de Juan López de Zarauz teóricamente serían 5.000 m., pero prácticamente no sobrepasan los 3.500. En algún caso un pleito impide el cobro de los derechos; en otro caso no llegó a edificarse la proyectada herrería o empezó más tarde de lo previsto su producción.

La partida inicial del documento, correspondiente a Domenjón de Andía, es clara y precisa: sus 1.800 maravedises sobre la ferriera de Plazaola, de Tolosa, a razón de 3 m. por quintal, permiten deducir la producción anual de la misma: 600 quintales. No todas las partidas resultan igualmente claras y precisas. Así en las otras cinco herrerías de cuyos derechos gozaba el mismo Domenjón, se indica que unas rentan 2.000 m., y otras 1.800 m. Folios más atrás, a propósito de la merced concedida a Juan de Avendaño, se dice que percibe 3 m. y medio por quintal. En el caso de Iñigo de Guevara nos encontramos que gozaba de 6.600 m., situados en diversas herrerías de Mondragón, cantidad que presumiblemente estaría por bajo de su renta total. Ochoa de Galarreta que teóricamente sucedió a Berástegui en los derechos sobre el hierro que entraba de Navarra a Guipúzcoa, vio descender éstos de 4.700 a 600 (lo que implicaría un descenso en las importaciones).

Con todas las reservas impuestas por estos factores, un cálculo global de derechos y situados alcanza una cifra global de unos 120.000 m., que a 3 m. por quintal, arrojaría una cifra aproximada de unos 40.000 quintales anuales. Aunque tales cifras resulten documentadas, sin duda han de estimarse como provisionales, y probablemente no reflejan sino una parte de la producción. No olvidemos que nuestro documento sólo pretende registrar la autenticidad y cuantía de gracias otorgadas por los reyes, y no la cuantía global de la producción. La precariedad de tales cifras es más patente, si tenemos en cuenta que a fines del siglo XIII se estimaba la exportación de hierro de los puertos de Orio, Oyarzun y Segura (puerto seco) en 8.256 quintales (12); que Pedro de Medina estimaba la producción global de Guipúzcoa y Vizcaya a mediados del siglo XVI en 300.000 quintales (13); y que medio siglo más tarde Isasti cuenta 83 herrerías grandes y 38 menores, produciendo las primeras unos 120.000 quintales anuales (14).

Tales son los datos que se deducen de una lectura rápida de este importante documento, cuyo contenido viene a aumentar considerablemente nuestra información sobre este importante tema, y sin duda nos permite comprender las posibilidades aún inéditas de ahondarlo.

(12) M. GUAL CAMARENA, art. cit., p. 287. La cifra es de 1.298.

(13) Dato recogido por E. FERNANDEZ DE PINEDO, o.c., p. 30.

(14) ISASTI, o.c., p. 159.

CUADRO SINTETICO DE NOTICIAS

Titulares	Nombre de la ferrería y emplazamiento	Monarca	Tipo de merced	Cuantía
Domenjón de Andía	Plazaola (Tolosa) Berriñas Oloqueguía Inturria Lastabiscar Narbarrayn	Enrique IV (1470) Enrique IV (1467) " " " "	alv. y dv.	1.800 unas 2.000 y otras 1.800
Lope Peres de Jausor	Lasalde (Mendaro) Gabiola (Mendaro) Apatriz	Enrique IV (1470) " "	alv. dv.	4.100
García de Miranda o García Mz. de Idiá- quez	Goicolea (Deva-Lastur) Plazaola de Lastur	Enrique IV (1473) "	alv. dv.	4.500
Martín Ibañez de la Plaza	Leizaola (Lastur) Zarquizano (Mendaro) Artenolea	Enrique IV (1464) " "	situados en derechos alv. y alc. de las ci- tadas ferrerías; an- da con renta de al- cabala de Mondragón. Además 400 m. sobre escribanía de Mondragón	4.100
Iñigo de Guevara	Zalguivar (Mondragón) Legarra (Mondragón) Zubieta (Mondragón) Ibarreta (Mondragón) Guesalibar (Mondragón)	Enrique IV (1473) " " " "	alv. dv.	6.600
Antón Gz. de Andía, hijo	Osarain (Tolosa) Orexa Lizarza ferr. de Ochoa Mz. de Be- rástegui Villabona	Enrique IV (1473) " " " "	alv. dv.	Dos no labran; las otras dos, 3.000.

Titulares	Nombre de las ferrerías y emplazamiento	Monarca	Tipo de merced	Cuantía
Juan de Avendaño	Arsulondo (Val d'Orio) Golasio Agorria Mañaria Saria de suso	Enrique IV (1470) " " " "	alv. dv. (3½ m. por quintal)	5.000
Lope Ochoa de Galarrreta		Juan II (1453)	hierro que entra de Navarra a Guipúz.	4.700, antes; ahora, 600.
Juan López de Zarauz	Urdinola (Val d'Orio) Saria de suso Herarrizaga de suso Herarrizaga de yuso	RRCC (1480) " "	situados alv. y dv.	Teóricamente, 5.000; en realidad, 3.500.
Martín Días de Nihurribia	Herarrizaga de suso Herarrizaga de yuso Zubelzu Aranaz Ibarrola	Enrique IV (1470) " " "	alv. y dv.	6.000
Bach. Martín Ruyz de Alduayn	Andoain	RRCC (1475)	alv. y dv. por 20 años; el dv. se paga en San Sebastián, 1 blanca por quintal	empezó a labrar en 1 1469 : 1.800 m.
Martín Pérez de Alcesa	Yarza (Villafranca) Araiz (Villafranca) Avillas de Lasa (S. Seb.) Pagoaga (Hernani)	RRCC (1475) " "	alc. alv. dv.	

Titulares	Nombre de las ferrerías y emplazamiento	Monarca	Tipo de merced	Cuantía
Martín de Alquiza	Urriolondo (Andoain) Errotaran (Hernani) Pela de suso (Hernani) Barrenola (Leizaran) Esquilito (Leizaran) Mustar Olaberria Aiztaran (Villafranca)	Enrique IV (1468) " " " " " " " " " " " "	alv. y dv.	dos ferrerías no han labrado; las otras cinco, 3.000 m.
Mari García de Leiza	Andoain	Enrique el bastardo, era 1404 [1366]	alv.	5.000
Diego García de Medina	Isurrola Isiroda Segurola Lili Irueta. ferr. de Rodr. Sasiola Id. de Ochoa de Arrona Id. de Juan Pz. de Loyola	Enrique IV (1461) " " " " " " " " " " " "	alv. y dv.	1.700 1.100 1.800
Pacho de Miranda	Arriarán Marulanda Elgueta	RRCC (1475) RRCC (1476) "	alv. y dv. alc. alv. dv. del hierro, acero y raya	17.000
Bach, Juan Sánchez de Alduayn, Juan Mar- tínez de Ayerdi y Pedro de Pertantigui	Peñavaya (S. Sebastián) Avillas (S. S.) Renteriola (S. S.) Hereñoza (S. S.) Urruzuno de yuso (S. S.) Lasarte Arratata (?) de suso Arnay Rentería	Enrique IV (1465) " " " " " " " " " " " " " "	alc. alv. dv.	

Titulares	Nombre de las ferrierías y emplazamiento	Monarca	Tipo de merced	Cuantía
Miguel de Moxica	Leiza (Navarra) Areso (Navarra) Araiz (Navarra) Berriñas	Enrique IV (1468) " " RRCC (1477)	alv. dv. der. del cobre	3.500 1.200
Juan de Isasaga	ferr. nueva de Villabona Id. de Fagollaga	RRCC (1477)	alv. dv.	1.800
Herederos de Martín de Lazcano, hijo de Juan López de Lazcano		D. Juan II (1453)	der. del hierro, acero y vena que pasa a Labort	no goza a causa del pleito con Martín Días de Mena.
Herederos de Juan de Lazcano	Yurre Agamasa	RRCC (1477) "		4.500
Juan López de Aguirre y Juan de Vidaurreta	ferr. valle de Legazpia Cegama Yurre (Segura) Ursuaran (Segura) Loidi (Segura) Jauregui (Segura) Inurritegui (Segura) Ayarza (Villafranca)	Enrique IV (1469) " " " " " " "	alv. dv.	19.000, de los cuales 13.000 están situados en otros.
Nicolás de Guevara	Usupola Amézqueta Yarza Vedama Andoain	RRCC (1478) " " "	alv. dv.	4.000
Nicolás de Guevara	Aldaola Aiztaran Zateizabalibar (Cegama)	RRCC (1477) " " (1475)	alv. dv. hierro, acero y otros metales alv. dv.	1.000 (no edificada) 4.000

Titulares	Nombre de las ferrerías y emplazamiento	Monarca	Tipo de merced	Cuantía
Lope de Olabarrea	Urruzuno de suso Pela de yuso (Hernani) Olloliguia Iturria ferr. nueva de Juan de Leizaur ferr. de Ochoa de Leizaur. llamada Navarrain	RRCC (1477) " " " "	alv. dv. sobre hierro, acero, raya y otros metales	4.000 por las dos pri- meras; no gozó de otras
Bartolomé de Zuloaga	Anairbi (Oyarzun) Gabiola (Oyarzun) Urraide (Oyarzun) Aniziarrea (Navarra) Arrazubia Vasoveles Andoain Aranaz	Enrique IV (1465) " " " " " " "	derechos sobre el hie- rro y el acero que entra y carga en San Sebastián, Fuente- rrabia y Pasajes	no gozó
Juan Ruiz de Hedilla		Enrique IV (1465)	alv. sobre hierro que pasa de Navarra a Hernani y Rentería	
Juan de Aguirre	Oyarzun	Enrique IV (?)	alv. dv.	
Juan López de Alcega	Avilas de Laga (?) (S. S.) Paguada (S. S.) Avilas de arriba (S. S.) ferr. nueva de Hernani Id. de Cegama	RRCC (1475) " " " "	alv. sobre hierro y acero	

DOCUMENTO

DERECHOS DE FERRERIAS DE LA PROVINCIA
DE GUIPUZCOA

Medina del Campo, 18 agosto 1497

Domenjón de Andía

Tyene de merçed de por vida los derechos del alvala de la ferrería de Plaçaola que es en la juridiçión de Tolosa, por carta del señor Rey don Enrrique, que es fecha a treynta de otubre de setenta años, refrendada de Juan de Oviedo; estos derechos desta ferrería tenya primero por merçed del señor Rey don Juan, Juan Lopes de Ysturriçaga, criado de Ferrand Lopes de Saldaña e por çiertos delitos quel cometyó fue justifiçado e se le fizo merçed al dicho Domenjón; está sobre escripta e librada de contadores en forma para que la vean e cunplan.

Montan los derechos de alvala desta ferrería, que son tres maravedis por quintal en cada año quando labra, fasta mil e ochocientos maravedis.

El dicho Domenjón

Tyene de merçed de por vida los derechos del alvala e diesmo viejo de las ferrerías de Beriñas, que es de Lope de Lasquívar e de la ferrería de Olloqueguía que es de la universidad de Verástegui, e de la ferrería de Ynturria que es de Juan Sanches de Ynturria e de la ferrería de Lastabiscar que es de Juan Martines de Ayerdi, e de la ferrería de Narbarrayn que es de Ochoa de Liçaur, por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha a veynte e seys de Jullio de sesenta e syete años; es refrendada de Fernando de Pulgar secretario, fisosele esta merçed a suplicaçión de la provincia en satysfación de las costas que fiso quando estovo en el çerco del castillo de Fuenterrabía que estava por el mariscal don Garçía de Ayala e se ganó para el dicho señor Rey por su mandado; está sobre escripta en forma para que la vean e cumplan.

[*Al margen:* Este Domenjón estuvo en la guerra de Fuenterrabía e reçibió daños.]

Fallase por la pesquisa que le valen los derechos destas ferrerías en cada un año al dicho Domenjón, las unas a dos mil maravedis, e las otras a mill e ochocientos cada una dellas. Bartolomé (*rubricado*).

Los herederos de Lope Peres de Jausor

Tyene por privilegio los derechos de diesmo e alvala e diesmo viejo de las ferrerías de Lasalde e Gabyola e Apatriz, que son en el valle de Mendaro, los quales tenía el dicho Lope Peres por renunçiaçión de Fernando de Çafra qontador, al qual le fue fecha merçed dello de juro por el señor Rey don Enrrique. Tyene confirmaçión en forma. La merçed le fue fecha a Fernando de Çafra año de setenta; ovose ynformaçión de lo que rentan los derechos detas tres ferrerías cada año, por la qual se falló que rentaron fasta quactro mill e çient maravedis cada año poco más o menos. Garçía Martines.

Garçía de Miranda, secretario del condestable de Castilla

Tyene de merçed por vida los derechos de alvala e diezmo viejo de tres ferrerías que son en el valle de Lastur, término de la villa de Deba, que se llaman la ferrería de Goycolea e la de Plaçaola e la de Leyçaola, por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha a veynte e ocho de Jullio de sesenta e quatro años, es refrendada de Fernando de Badajos; está sobre escripta de qontadores en que dizen que le acudan con dies mill maravedis de los derechos destas ferre- rías en cada un año. Ovose ynformado del valor destas e fallose que pueden montar en cada un año fasta quatro mill e quinientos mara- vedis en cada un año poco más o menos. Este Garçía de Miranda se llama en la merçed Garçía Martines de Ydiáquez; tyene confirmaçión en forma.

[*Al margen:* Este Garçía de quando estovo en Fuenterrabía du- rante la guerra de los françeses e reçibió daños.]

Martín Ybañes de la Plaça, hijo de Juan Martines de Chavarría, prevoste de Motrico

Tyene por privilegio los derechos de alvala e diesmo viejo de las dos ferrerías de Çarquiçano e de la ferrería de Artenolea, que son en el valle de Mendaro, los quales derechos ovo por renunçiaçión de Bartolomé de Çuluaga que los antes tenía de merçed de por vida e se fisieron de juro e de heredad estos derechos e se le asentaron por alvala del señor Rey don Enrrique, que es fecha a quatro de fe- brero de setenta e tres años, e de estos derechos primeramente fue fecha renunçiaçión al dicho Bartolomé por otro que antes los tenía; tyenen confirmaçión de vuestras Altezas en forma.

[*Al margen:* Este Martín Yvañes ha estado e está por alcaide en la fortaleza de Fuenterrabía e contynó en toda la guerra contra los françeses en esta villa.]

Fisóse pesquisa açerca del valor de los derechos destas tres ferrerías por la qual se falla que pueden montar en cada un año todo ello hasta quatro mill e çient maravedis poco más o menos.

[*Al margen:* No señaló esta glosa Bartolomé de Çuluaga porque dixo que no era de su letra (*rubricado*).]

Más se falla que demás desto que monta están sytuados en estos derechos y en los derechos de otras tres ferrerías de Lope Peres de Jator, que son en este valle, quinientos maravedis que ha de aver e lleva Martín Sanches de Arriaga, e más tresyentos maravedis que tiene Martín Ruys de Gamboa, cuya es Olaso, que son ochoçientos maravedis demás.

Esta relación se sacó antel dicho alcalde de la villa de Deva en la forma susodicha por el dicho pesquisidor e escrivano, el alcalde Fernand Migueles. Bartolomé de Çuloaga. Garçía Martines escrivano (91 v.).

En la juridiçión de la villa de Mondragón son las ferrerías de Çalguivar e Legarra e Çubiate e Ybarreta, que labran raya para faser azero e ay otra ferrería que se llama Guesalybar que labra fierro; en los derechos destas ferrerías, tyene sytuados don Yñigo de Guevara seys mill e seysçientos maravedis en cada un año, esto es en los derechos de alvala e los derechos de alcavala destas ferrerías anda en renta con el alcavala de la villa de Mondragón.

Tyene más el dicho don Yñigo de Guivara en la escrivanía desta villa quatroçientos maravedis sytuados e más sobra en esta escrivanía otros quatrocientos maravedis que non están sytuados.

Ay más en esta villa seysçientos maravedis que pagan de cada un año por la yantar, los quales lleva Sancho Martines de Arandya vesyno de Durango. Bartolomé (*rubricado*) (91 v.).

Antón Gonçales de Andía, fyjo de Domenjón

Tyene de merçed para en toda su vida los derechos del alvala e diesmo viejo de las ferrerías de Osarayn, que es en término de Tolosa, e de la ferrería de Oresa e Leyçarça e de la ferrería de Ochoa Martines de Verástygui e la ferrería de Villabona, las quales tyenen por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha a primero dya de enero de setenta e tres años e refrendada de Juan de Oviedo; está sobre escripta de contadores en forma.

Fallase por la pesquisa que las dos destas ferrerías non están edificadas ni an labrado los tres años, las otras dos pueden rentar en cada un año fasta tres mill maravedis.

Juan de Abendaño

Tyene por privilegio de juro de heredad los derechos del alvala e diezmo viejo de las ferrerías de Arsulondo y de Golasio y de Agorria e de Mañaria e de Saria de Suso, que son en el Val Dorio; los quales derechos fueron primeramente de Garçía de Arévalo, repostero de camas del señor Rey don Enrique, e se le asentaron al dicho Juan de Abendaño por carta fecha a çinco de enero de setenta años; tyene confirmaçión de vuestras Altezas.

Ovose ynformado del valor de los derechos destas çinco ferrerías de suso contenidas e del alvala e diezmo viejo, que son tres maravedis e medio por quintal, e fallase por ella que puede montar en cada uno de los dichos tres años e este presente año çinco mill maravedis poco más o menos en cada un año.

Lope Ochoa de Galarreta

Tyene por privilegio de merçed de por vida los derechos del fierro que entra de Navarra a la provincia de Guipúzcoa segund lo tenía Garçía Martines de Verástigui e por su fin le fue fecha merçed dellos a Juan de Luxan por el señor Rey don Juan y por su renunciación se le fiso merçed al dicho Lope Ochoa por carta fecha a tres de março de çinquenta e tres años, tyene confirmaçión de vuestras Altezas.

[*Al margen:* Declaró Bartolomé de Çuluaga a XXI de agosto de XCVII so cargo del juramento que estos derechos que son IIII.U.DCC que los llevaba Lope Ochoa en la villa de Arnani y que después de su fyn los han llevado los fieles de allí y que non han valido segund ha seydo ynformado después de su fyn seysçientos maravedis o dos ducados cada año, y que en lo demás se remite a la pesquisa.]

Dyse en su privilegio que aya estos maravedis en los mismos derechos que tenía el Garçía Martines de Verástigui pero no declara quantya çierta.

[*Al margen:* Declaró asimismo en su mismo día el dicho Bartolomé de Çuluaga que el dicho Garçía Martines tenía estos derechos e los cogían en la villa de Tolosa segund fue ynformado.]

Fállase que lleva en cada uno de los dichos quatro años fasta quatro mill e seteçientos maravedis. Bartolomé de Çuluaga (*rúbrica*).

Juan Lopes de Çarauz, fijo de Lope Martines de Çarauz

Tyene por privilegio çinco mill maravedis de merçed de por vida por renunciación del dicho Lope Martines su padre e se le

asentaron por alvala de vuestras Altezas que es fecho a veynte e seys de setyembre de ochenta años los quales parece que los tenía el dicho su padre del tiempo del señor Rey Don Juan, son sytuados en los derechos del alvala e diezmo viejo de las ferrerías de Urdinola e Saria de Yuso que son en val Dorio donde los el dicho su padre tenía montan los derechos destas dos ferrerías en cada un año de los dichos tres años fasta tres mill e quinientos maravedis.

Martín Días de Nihurubia

Tyene por privilegio de merçed de por vida los derechos del alvala e dyesmo viejo de las ferrerías de Herarriçaga de Suso que es de Ochoa de Herrariçaga barquero e de la ferrería de Herrariçaga de Yuso que es de Fernando de Herarriçaga e de la ferrería de Çubelçu que es de Ferrand Migueles de Çubelçu e de la ferrería del bachiller Juan Peres de Vicuña que es en Aranas e de la ferrería de Ybarrola que es de Pedro Ochoa de Olabarría por alvala del señor Rey don Enrique que es fecha a dose de enero de setenta años; tyene confirmación del Rey e Reyna nuestros señores.

Ovose ynformación del valor destos derechos del alvala e diesmo viejo destas çinco ferrerías e se falla que se han montado en cada uno de los dichos quatro años fasta seys mill maravedis poco más o menos.

Esta relación desta plana se ovó e sacó por el dicho Bartolomé de Çuluaga pesquisidor por ante Juan Lopes de Lorriaga, alcalde, y por ante Lope Martines de Çarauz, escrivano de rentas que aquí firmaron sus nombres e porquel dicho Juan Lopes, alcalde, non pudo firmar, firmé yo el dicho Lope Martines por mí e por el dicho alcalde a su ruego. Bartolomé de Çuluaga. Lope Martines.

El bachiller Martín Ruyz de Aldoayn

Tyene merçed de los derechos del alvala e dyesmo viejo de la su ferrería de Aydoayn que es en el río de Hurumea e él la edificó nuevamente por tiempo de veynte años por carta del Rey e de la Reyna nuestros señores que es fecha a tres de abril de setenta e çinco años, declara en la carta los serviçios fechos a sus Altezas por el dicho bachiller.

Fállase por la dicha pesquisa cómo esta ferrería es edificada nuevamente e que començó a labrar el año de setenta e nueve e que pueden montar estos derechos de alvala mill e ochoçientos maravedis poco más o menos, segund otras ferrerías. El diezmo viejo desta ferrería que es una blanca por quintal se paga en San Sebastián, a gozado destos derechos los dos años.

Martín Pérez de Alçega

Tyene merçed para quinze años los derechos del alcavala e alvala e diesmo viejo de las ferrerías de Yarça e de Araz que son en término de Villafranca e de las ferrerías de Avillas de Lasa e Pagoaga que son en término de Arnani por carta del Rey e de la Reyna nuestros señores fecha a treynta e uno de jullio de setenta e çinco años, está sobre escripta de qontadores; las tres ferrerías destas parece que son suyas e la otra de su hijo y si le fiso esta merçed por serviçio e porque parece que las tornó a redificar a faser de nuevo.

Martín de Alquiça, vecino de Arnani

Tyene merçed de los derechos del alvala e dyesmo viejo de las ferrerías de Urriolondo que es en término de Ahinduayn y de la ferrería de Errotarán e de la ferrería de Pela de Suso, que son en término de Arnani, e de la ferrería de Barrenola e de la ferrería de Esquilto e de la ferrería de Mustar, e de la ferrería de Olaberría que son en Leyçarán, e de la ferrería de Aystarán que es en el término de Villafranca, por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha a ocho de octubre de sesenta e ocho años, está sobre escripta de contadores en forma.

[*Al margen:* Este Martín de Alquiça renunció estos derechos destas ferrerías a Niculás de Guivara e por su renunçiaçión sus Altezas fysyeron merçed dellos al dicho Guivara e diósele privilegio dellos.]

[Esta glosa no es de letra de Bartolomé de Culuaga ni está señalada del.]

Fállase por la pesquisa mediante juramento que las dos ferrerías destas no han labrado fyerro en los quatro años pasados e que la ferrería de Aystarán los derechos della tyenen traspasados el dicho Martín de Alquiça a otra persona e que los derechos de las otras ferrerías le han rentado en cada uno de los dichos quatro años fasta tres mill maravedis poco más o menos. Bartolomé de Çuluaga.

Doña Mari García de Leyça

Tyene por privilegio de juro de heredad los derechos e alvalas al Rey pertenecientes de la ferrería que se llama Ayndoayn que ovo edificado Martín Martines de Tolosa carpintero por alvala del señor Rey don Enrrique el bastardo que es fecho a doze de mayo en la hera de mill e quatroçientos e quatro años tyene confirmaçión de los reyes pasados e de vuestras Altezas.

Después se le dio al antecesor desta doña Mari García liçen-

gia por el señor Rey don Juan para mudar esta ferrería a otro lugar, e se tornase a redificar e agora otra vez se fase de nuevo e aún no es acavada de se haser.

Dyego García de Medina, vesyno de Valladolid

Tyene de merçed para en toda su vida los derechos del alvala e dyesmo viejo e de las ferrerías de Ysurrola e de Ysiroda de suso e de la ferrería de Segurola e de la ferrería de Lili e de la ferrería de Yrueta e de la ferrería de Rodrigo de Sasyola e de la ferrería de Ochoa de Arronan e de la ferrería de Juan Peres de Loyola por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha a veynte e nueve de setyembre de sesenta e un años está sobre escripta en forma, tiene confirmación; están otras ferrerías en esta merçed que son en Viscaya.

[*Al margen:* Esta merçed es vieja e renunció este Diego de Medina estos derechos en Nicolás de Guivara e sus Altezas le fizieron merçed dellos de que tiene previllegio. Esto de arriba es de letra de Bartolomé de Çuluaga segund él dixo.]

Ovose ynformado de lo que han rentado estas ferrerías los dichos tres años e por ella se falló que pueden montar en cada un año fasta çinco mill maravedis poco más o menos.

[*Al margen:* Las tres herrerías destas que son las primeras tenía otro primero por çiertos años.]

Pacho de Miranda, criado del doctor de Alcoçer

Tyene por merçed para en toda su vida los derechos del alvala e dyesmo viejo y el alcavala del fierro y azero que labrare la ferrería de Arriarayn por carta del Rey e de la Reyna nuestros señores que es fecha a ocho de otubre de setenta e çinco años, está sobre escripta de contadores.

Ovose ynformado del valor de los derechos desta ferrería que por ella se falla que le valen en cada uno de los dichos tres años mill e setecientos maravedis. Bartolomé de Çuluaga.

El dicho Pacho de Miranda

Tyene por merçed para toda su vida los derechos del alcavala e dyesmo viejo e alvala del fierro e azero e raya de las ferrerías de Murulanda que es de Pedro de Guivara alcayde de Salinas e de la ferrería de Elgueta que es de don Yñigo de Guivara por carta del Rey e de la Reyna nuestros señores que es fecha a veynte de hebrero de setenta e seys años, está sobre escripta de qontadores.

Ovose ynformado de lo que le montan estos derechos en cada uno de los dichos tres años e por ella se falla que le han valido en cada un año los derechos de la una mill e çient maravedis e las de la otra ochoçientos.

El bachiller Juan Sanches de Alduayn e el bachiller Juan Martines de Ayerde e Pedro de Pertantygui, vecinos de San Sebastián

Tyenen por merçed para en toda su vida los derechos del diezmo viejo e alcavala e alvala de las ferrerías de Peñdaya e de Avillas y de Renteriola e de Herrenoça e de Urruçuno de Yuso e de la ferre-
ría de Lasarte e de la de Arratata (?) de Suso que son en la juridi-
ción de San Sebastián e de Arnay e de la Rentería los quales dere-
chos pareçe que tienen por renunciación de Gomes de Córdoba que
los antes tenía por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha
veynte e quatro de enero de sesenta e çinco año e pareçe como estos
derechos del alvala e dyesmo viejo destas ferrerías tenía primero
por merçed por tyempo de syete años Juan Garçía de Tolosa por
carta del señor Rey don Enrrique fecha a veynte e dos de março de
çinquenta e syete años por suplicación del señor Rey de Navarra en
esta merçed fase mençion como los derechos del alvala e diesmo
viejo de tres ferrerías destas que son de Avillas e de Lasarte e de
Renteriola tenía por merçed del señor Rey don Juan por tiempo de
çinco años Juan de Alcaga por carta fecha año de çinquenta años e
después se fyso merçed por el dicho señor Rey don Juan a Nicolás
de Vitoria por otros çinco años.

Fállase por la pesquisa mediante juramento que se reçibió asy
de las personas que pagan estos derechos como de las personas que
los reçiben que puede montar en cada uno destos dichos quatro años
fasta diez e syete mill maravedis o dies e seys mill maravedis poco
más o menos gosando del alcavala e alvala. Bartolomé de Çuluaga.

Michel de Moxica

Tyene de merçed de por vida los derechos de alvala e diezmo
viejo del fierro de las ferrerías de Leyça e de Areso e Arayz que son
en el Reyno de Navarra e pasa por la villa de Tolosa e su juridiçión
por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha a veynte de ene-
ro de sesenta e ocho años que está sobre escripta de contadores en
forma.

Ovóse ynformación del valor destos derechos que pueden mon-
tar en cada un año e se falla que pueden montar fasta tres mill e
quinientos segund está antes en la otra foja.

[*Al margen:* En XXI de agosto de XCVII años declaró el dicho Bartolomé de Çuluaga que a él no se le acuerda demás de lo que aquí se contyene ni sabe más.]

Estos derechos destas ferrerías se le quedan al dicho Michel de Moxica por la declaratoria.

[*Al margen:* Dixo asymismo este dicho día el dicho Bartolomé que no sabe sy son más de tres herrerías o menos, salvo que se refiere a la merçed de donde sacó esta rasón y a la declaratoria.]

El dicho Michel de Moxica

Tyene por privilegio del dyesmo del cobre que labra la ferrería de Beriñas que es de Lope de Lesquívar por alvala del Rey nuestro señor que es fecha a dos dyas de junio de setenta e syete años del qual dyesmo se le fyso merçed por fin e muerte de Juan Lopes de Tolosa y es esta merçed de por vida.

Ovose ynformado del valor del cobre que ha labrado esta ferrería e se falla que avía montado en los dos años e medio pasados fasta mill e dosyentos maravedis en cada un año.

En este privilegio se le fase merçed de los derechos del alvala e dyesmo viejo de la ferrería nueva de Villabona el dicho Michel de Moxica pero no pareçe que oviese gozado della en ninguno de los dichos quatro años por quanto no ha labrado esta ferrería pareçe que está puesta esta merçed por salvado.

Juan de Ysasaga, fijo de Ochoa de Ysasaga

Tyene por merçed de juro el alcavala e el alvala e dyesmo viejo del fierro que labra la ferrería de Fagollaga que es en Urumea por carta del Rey nuestro señor que es fecha a dyez de enero de setenta e ocho años e está sobre escripta de qontadores en forma. Bartolomé de Çuluaga.

Fállase que destos derechos del alvala non goza este Juan de Ysaga por quanto pareçe que estava fecha primeramente merçed destos derechos a Juan Lopes de Amésqueta e los derechos del dyesmo viejo que es una blanca por cada quintal se falla que non se le acude por quanto se paga en el puerto el diezmo viejo e seco.

Asymismo se falla por la pesquisa que por los derechos del alcavala desta ferrería esta a tenydo por cada un año por mill e ochocientos maravedis pero no se falla que oviese reçebido maravedis algunos en ninguno de los dichos tres años porque la ferrería es nueva e que dysen que están en costunbre de gosar de todos los derechos los çinco años primeros e non ha labrado más de un año.

Los herederos de Martín de Lescano, fijo de Juan Lopes de Lescano

Tyene por merçed de juro los derechos del fierro e azero e de la vena que pasare destos Reynos a tierra de Labort que es en el Reyno de Françia por carta del señor Rey don Juan que es fecha a treynta de Junio de çinquenta e tres años, tyene sobre ello previllejio sellado.

No parece que aya gosado destos derechos los quatro años pasados por quanto se halla que están en letyjo de pleito sobre ello con Martín Dyas de Mena vesyno de la villa de Bilbao como quier que tiene provisyón del Rey nuestro señor en que les manda acudir con estos derechos.

Los herederos de Juan de Lezcano

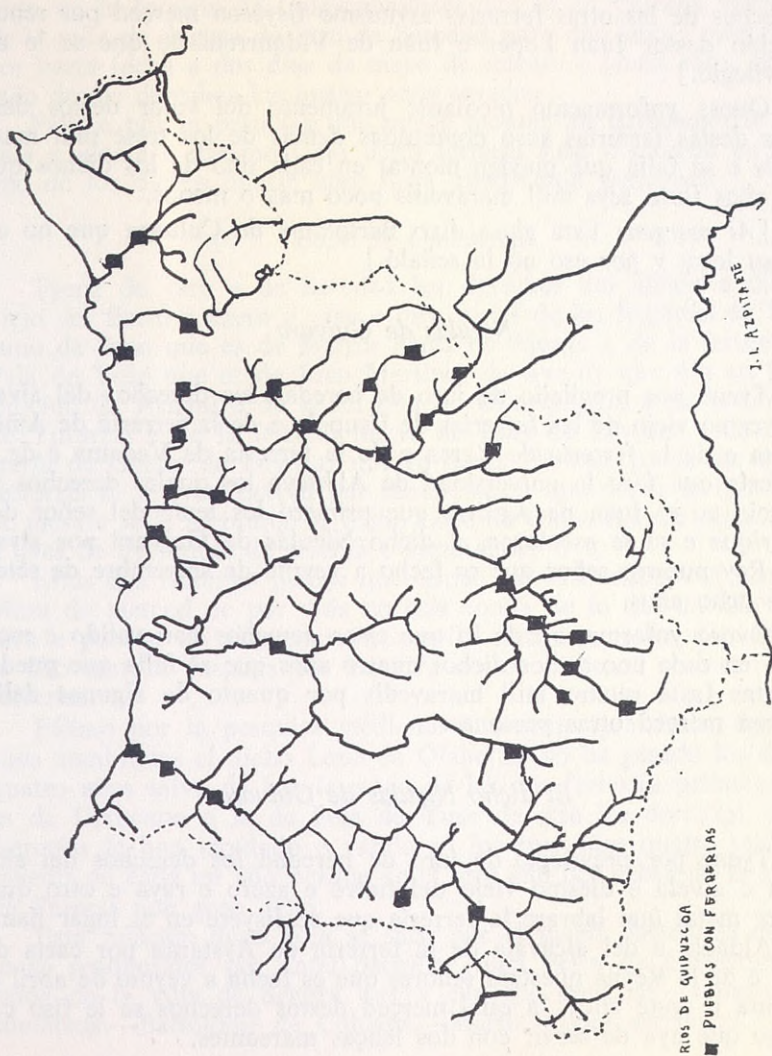
Tyene por merçed de juro e de heredad los derechos de las ferrerías de Yhurre e Agamaça que son de la casa de Lescano por carta del Rey nuestro señor en que declara los señalados serviçios fechos a su Alteza por el dicho Juan de Lezcano es la fecha de la merçed a seys de Agosto de setenta e syete años, non parece que está sobre escripta de contadores esta merçed destas ferrerías.

Fállase por la pesquisa que pueden montar los dichos derechos del alvala e del alcavala en cada uno de los dichos tres años fasta quatro mill e quinientos maravedis poco más o menos.

Esta relación de los previllejos suso contenidos se sacó ante Garçía Yvañes de Moxica alcalde de la villa de Villafranca por el dicho Bartolomé de Çuloaga pesquisidor por ante mí Martín Lopes de Yeríbar escrivano de sus Altezas que firmaron aquí sus nombres, Bartolomé de Çuloaga. Garçía Yvañes alcalde. Martín Lopes escrivano.

Juan Lopes de Aguirre e Juan de Vidaurreta

Tyenen de merçed por vida los derechos del alvala e diesmo viejo del fierro de las ferrerías del valle de Legazpia e de las ferre- rías de Çegama, e de las ferrerías de Yhurre e de las ferrerías de Ursuaran e de las ferrerías de Loyde e de las ferrerías de Jáurigui e de las ferrerías de Ynurretygui que son en la jurisdicción de la villa de Segura e de las ferrerías de Yarça que son en la jurisdicción de Villafranca por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha a doze de março de sesenta e nueve años de los quales dichos derechos se le faze merçed, eçebto trese mill maravedis que en estos derechos están sytuados a otras personas, está sobre escripta de contadores.



[*Al margen:* De los derechos de algunas ferrerías destas fisyeron merçed sus Altezas a Niculás de Guivara para desde el año de ochenta e uno en adelante en equivalençia de la escrivanía de las rentas de Molina de que le avían fecho merçed e ge la quitaron, e de los derechos de las otras ferrerías asy mismo fisyeron merçed por renunçiaçión destes Juan Lopes e Juan de Vidaurreta de que se le dio privilegio.]

Ovose ynformación mediante juramento del valor destes derechos destas ferrerías suso nombradas demás de los trese mill maravedis e se falla que pueden montar en cada uno de los dichos quatro años fasta seys mill maravedis poco más o menos.

[*Al margen:* Esta glosa dixo Bartolomé de Çuluaga que no era de su letra y por eso no la señaló.]

Niculás de Guivara

Tyene por privilegio de juro de heredad los derechos del alvala e dyezmo viejo de las ferrerías de Usupola e de la ferrería de Amézqueta e de la ferrería de Yarça e de la ferrería de Vedama e de la ferrería que faze la universidad de Alduayn los quales derechos renunçio en el Juan de Aguirre que primero los tenía del señor don Enrique e se le asentaron al dicho Niculás de Guivara por alvala del Rey nuestro señor que es fecho a veynte de setyembre de setenta e ocho años.

Ovose ynformación de lo que estos derechos han valido e montado en cada uno de los dichos quatro años que se falla que pueden montar fasta quatro mill maravedis por quanto de algunas dellas tyenen merçed otras personas.

El dicho Niculás de Guivara

Tyene por privilegio de juro de heredad los derechos del alcala e alvala e diesmo viejo del fierro e azero e raya e otro qualquier metal que labrare la ferrería que se fisyere en el lugar llamado Aldaola e del alcala de la ferrería de Aystarán por carta del Rey e de la Reyna nuestros señores que es fecha a veynte de abril de setenta e syete años, la qual merçed destes derechos se le fiso con cargo que aya de servir con dos lanças mareantes.

La ferrería de Aldaola fállase que aún no está edeficada e los otros de la otra pueden montar el alcala della en cada un año, cada mill maravedis poco más o menos. Bartolomé.

El dicho Nicolás de Guivara

Tyene por carta del Rey e de la Reyna nuestros señores sobre escripta de contadores los derechos del alcavala e alvala e diezmo viejo de la ferrería de Çateyçalibarr que es en Çegama vesyndad de la villa de Segura de juro de heredad para dos lanças mareantes, por carta fecha a dos días de mayo de setenta e çinco años, ha gosado destes derechos los quatro años pasados.

Fállase por la pesquisa que puede montar los derechos del alcavala e alvala e dyesmo viejo desta ferrería suso contenida en cada uno de los dichos quatro años fasta quatro mill maravedis.

Lope de Olabarrea

Tyene de juro e de heredad los derechos del alvala e diesmo viejo del fierro e azero e raya e otro metal de las ferrerías de Urrucuno de Suso que es de Martín Pérez de Alçaga e de la ferrería de Pela de Yuso que es de Juan Martines de Ayerdy que son en la juridición de Arnani e de la ferrería de Olloyquiguía e de la ferrería de Ynturria e de la ferrería nueva de Juan de Leyçaur e de la ferrería de Ochoa de Leyçaur que se llama Narvarrayn de las quales ferrerías se le fyso merçed por renunciación que dellas le fyso Luys de mesa e se le asentaron al dicho Lope de Olaberría por carta fecha a dyes de dysyembre de sesenta e syete años.

Estas dos ferrerías pareçe que tenían merçed primero el Luys de Mesa de merçed de por vida en más contia de lo que en ella montava e porque no alcançava en aquella contya en estos derechos se le fiso merçed después por de juro destes derechos e destas otras ferrerías.

Fállase por la pesquisa mediante juramento que destas ferrerías suso nombradas el dicho Lope de Olaberría no ha gosado los dichos quatro años salvo de los derechos de las dos ferrerías primeras que es de Urruçuno e la de Pela de Yuso de que los derechos destas ferrerías le han montado e valido en los tres años quatro mill maravedis en cada un año porque en el otro año por cabsa de la guerra de Françia non goso dello.

Esta relación desta foja se sacó por el dicho Bartolomé de Çuloaga pesquesidor por antel bachiller Juan Peres de Larrestigui alcalde de la villa de Segura que a ello fue presente.—Iohanes bachalareus.—Bartolomé de Çuloaga.—Martín Lopes escrivano.

Bartolomé de Çuloaga

Tyene de merçed de por vida los derechos del alvala e diezmo

viejo de las ferrerías de Anayrbi e Gaviola e Urrayde que son en la jurisdicción de la Villanueva e tierra de Oyarçu e del fierro e azero que se labra en las ferrerías de Anislarrea que son en el Reyno de Navarra de lo que entra e se carga en los puertos de San Sebastián e Fuenterrabía y el Pasaje por alvala del señor Rey don Enrrique que es fecho a ocho de dyziembre de sesenta e çinco años esta merçed pareçe que se le fiso a suplicación del condestable Miguel Lucas por ser su criado a la sazón e por serviçios que declara a su Alteza fechos paga el fierro de Navarra dos maravedis cada quintal.

[*Al margen:* Este Bartolomé de Çuloaga fue preso de los françeses aviéndolo enviado la Reyna quando la guerra de Fuenterrabía e fue rescatado e le quitaron unas casas prinçipales que tenía en la villa de Rentería quando fue quemada esta villa de los françeses.]

Tyene asymismo de merçed de por vida de los derechos de las ferrerías de Arraçubía e Vasoveles e la ferrería nueva de Aynduayn e de la ferrería de Aranaz la menor.

Está sobre escripta de contadores e tyene confirmación en forma.

Juan Ruys de la Hedilla, vecino de Laredo

Tyene de merçed de por vida los derechos del alvala del fierro que viene de Navarra a las villas de la Rentería e Arnani por carta del señor Rey don Enrrique que es fecha año de sesenta e çinco años de lo qual se halla por la pesquisa que non gozó los quatro años pasados.

Juan de Aguirre

Tyene por merçed los derechos del alvala e dyesmo viejo de çiertas ferrerías que son en el valle e tierra de Oyarçu los quales ovo por renunciación de Françisco de Bivero que los tenía del tiempo del señor Rey don Juan, asymismo tiene los derechos de algunas ferrerías del señor Rey don Enrrique e porque acá no se me mostró la merçed que dello tyene se deve ver su merçed e asymismo la merçed que tiene en los derechos del dyesmo viejo e seco en esta provincia de Guipúzcoa.

A este Juan de Aguirre le quitaron los françeses unas casas que tenía en la tierra de Oyarçu e le talaron un mançanal e montes e rodaños quando la dicha guerra. Bartolomé de Çuloaga.

Juan Lopes de Alçaga, donzel del Rey

Tyene por merçed de juro de heredad los derechos del alvala e fierro e azero que labrare la ferrería nueva de Avilas de Laga que

es de Martín Peres de Alçaga e de Martín de Avilas, e la ferrería llamada Paguada que es de Juan de Amésqueta e de Juan Blanco e la ferrería nueva de Avilas de Arriba que es de Martín Ruys de Alduayn, destes derechos estava primero fecha merçed por el señor Rey don Enrrique a Ochoa de Alçaga vesyno de Arnani por su vida, tyene más merçed el dicho Juan Lopes de los derechos de la ferre-
ría nueva del conçejo de Arnani e de la ferrería nueva de la vesyn-
dad de Çagama son las quatro ferrerías en el término de las villas
de San Sebastián e de Arnani e la otra en el término de la villa de
Segura.

La una destas ferrerías tyene renunciados los derechos della el
dicho Juan Lopes al bachiller Martín Ruys de Alduayn el qual asy-
mismo tyene merçed delllos por veynte años segund se contiene en
la foja antes.

La merçed del dicho Juan Lopes es por carta del Rey nuestro
señor fecha a quince de mayo de setenta e çinco años está sobre es-
cripta de qontadores en forma.

Los derechos de las quatro ferrerías de suso puede montar en
cada uno de los dichos quatro años (sic!). Bartolomé.

Conçertaron este pliego con el original del Bartolomé de Çuluaga
e Andrés Martines. Andrés Martines (*rubricado*).

Estos quarenta y nueve pliegos contenidos en esta pesquisa a
donde en fin de lo que está escripto en ellos está señalado de la se-
ñal de mi Bartolomé de Çuluaga e firmado del nombre de mi An-
drés Martines escrivano de cámara del Rey e de la Reyna nuestros
señores se conçertaron como en ellas dize con el original de la pes-
quisa que queda en poder de Fernán Gomes contador de sus Alte-
sas e lo acabamos de conçertar en la villa de Medina del Campo a
diez y ocho días de Agosto de mill e quatroçientos y noventa y siete
años.—Bartolomé Çuloaga. Andrés Martines (*rubricado*).